



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Martes 17 de mayo

Número 112

DIPUTACION PROVINCIAL

Edicto

Se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de aportar la cuota para el cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios de Administración Local, cuyo importe, de acuerdo con lo previsto en las Ordenes de fechas 22 de julio de 1976 y 31 de octubre de 1972, del Ministerio de la Gobernación, será de la cuantía anual que acuerden, debiendo alcanzar en las Corporaciones cuyos presupuestos sean superiores a 400.000 pesetas, un mínimo de 0,10 (diez céntimos) por 100 de los mismos.

Como quiera que, en general, la recaudación de la citada cuota venía efectuándose mediante su deducción de las participaciones en los ingresos sustitutos del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, y habiéndose suprimido las mismas en virtud de la nueva normativa legal, no es posible seguir tal procedimiento, por lo que se establece un plazo, que finalizará el día 15 de junio próximo, para efectuar el ingreso en la Depositaria de esta Excma. Diputación de las mencionadas cuotas correspondientes a 1977. Las Corporaciones que tuvieran pendientes de aprobación sus respectivos presupuestos, ingresarán la misma cuota del ejercicio de 1976, debiendo indicarlo así para posterior liquidación, señalando, igualmente, el importe del Presupuesto ordinario que ha servido de base para determinar la cuota.

Burgos, 11 de mayo de 1977.—El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Fiscal de Paz y Fiscal de Paz sustituto de Estépar, Juez de Paz de San Pedro Samuel y Juez de Paz sustituto de Sarracín (Burgos 2), Juez de Paz sustituto de Humada (Burgos 3), Juez de Paz sustituto de Feresneda de la Sierra (Burgos 3) y Juez de Paz de Villalbilla de Gumiel (Arande de Duero).

Se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reitegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pts., que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 9 de mayo de 1977.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expedien-

te de dominio a instancia de don Antonio Tudanca Sáiz, mayor de edad, casado con doña María Luisa Martínez Duquesnay, funcionario, de Burgos, para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Burgos, de la siguiente finca, de la que es propietario, y se halla en posesión quieta y pacífica de la misma.

«Una casa-habitación compuesta de planta baja, piso, desván y terreno anejo, sita en la Plazuela del Mesón, sin número de gobierno, en Villasur de Herreros, provincia de Burgos. Mide todo ello, 1.160 m.² de superficie, de los que corresponden a la casa-habitación 90 m.², y el resto, 1.070 m.², al terreno anejo. La planta baja se destina a cochera, cocina y servicios, y el piso, compuesto de cuatro dormitorios y servicios, a vivienda. Linda, en conjunto al norte, Plazuela del Mesón; al Este, finca de don Nicolás Hernando Cuesta y don Martín Hernando Santacruz; pajar de herederos de don Vicente Hernando García; finca de don Angel Urrez Arnáiz y don Julián Arnáiz Expósito; servidumbre de paso; casa de don Ubaldo Arnáiz Velasco y casa de don Florentino Pablo Hernando; al Sur, camino de las Cercas, y al Oeste, pajar de don Samuel Arnáiz Salas; servidumbre de paso, almacén de doña Justa Arnáiz Velasco, y camino de las Cercas».

Dicha finca se formó por agrupación de las siguientes, que adquirió a los señores que se indicará, por los títulos que acompaña, de los que se hará referencia.

1.—Urbana, sita en Villasur de Herreros (Burgos), casa de planta baja, un piso y desván; destinado

el bajo a cuadras y el piso a vivienda, con un terreno anejo a su espalda. Linda, en conjunto: Norte, Plazuela del Mesón, por donde tiene su entrada dicha casa; Sur, Martín Hernando Santa Cruz; Este, con propiedad de Florentino Pablo Hernando, Ubaldo Arnáiz Velasco y Julián Arnáiz Expósito, y Oeste, de herederos de Simón Martín Barriomirón y camino.

La adquirió a don Eutiquio Alarcía Arroyo y su esposa doña Irene López Arnáiz, de Villasur de Herreros, el día 23 de febrero de 1976, en escritura pública otorgada ante el Notario don Carlos Huidobro Gascón, de Burgos, al núm. 408 de su protocolo.

2.—Urbana, en Villasur de Herreros (Burgos).

a) Edificio inhabitable en la actualidad por su mal estado de conservación —hoy derruido, por lo que es terreno—, sito en la calle de Burgos, señalado con el núm. 56, que linda: Derecha entrando, con pajar de Samuel Arnáiz Salas; izquierda, finca de Antonio Tudanca Sáiz; espalda, con propiedad rústica de Antonio Tudanca Sáiz y de Luisa Arnáiz Urrez y de Justa Arnáiz Velasco, y frente, calle.

b) Un terreno anejo a la finca antes descrita, que linda al Norte, con terreno de Luisa Arnáiz Urrez y de Justa Arnáiz Velasco, y otros, de una anchura de tres metros, como servidumbre de paso para pajar, propiedad de los mismos en todo el frente del edificio; al Sur, camino público, conocido por calle de las Cercas; al Este, con terreno de Antonio Tudanca Sáiz; y al Oeste, con camino de servidumbre a viviendas contiguas.

Las adquirió a doña Luisa Arnáiz Urrez y a doña Justa Arnáiz Velasco, el día 9 de julio de 1976, en escritura otorgada ante el Notario don Carlos Huidobro Gascón, al núm. 1.549 de su protocolo.

3.—Terreno baldío, en Villasur de Herreros.

Un trozo de terreno baldío, sito en término municipal de Villasur de Herreros, donde llaman Las Cercas, que linda al Norte, Antonio Tudanca Sáiz; Sur, camino; Este, solar de Martín Hernando Santa Cruz, y Oeste, Mauro Ortega Calle y Justa Santa Cruz Velasco.

Lo adquirió a don Florentino Santa Cruz Barriomirón, de Villasur de Herreros, en escritura pri-

vada otorgada en dicha localidad, el día 21 de febrero de 1975.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente, a las personas de quienes proceden las fincas, a los dueños de los predios colindantes, y a don Pedro García Urrez, titular catastral, así como a los titulares o usuarios de la servidumbre de paso, lindante por el Este y Oeste de repeñida finca, y caso de fallecimiento de alguno de ellos, a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos puedan comparecer en este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, alegando cuanto a su derecho convenga en relación con la acción ejercitada, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

2341.—2.271,00

Don Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Instrucción núm. 3 de Burgos.

Hago saber: Que en la pleza de situación dimanante del sumario núm. 11/73, por lesiones contra Santiago Borja Hernández, se acordó publicar el presente, a fin de cancelar la requisitoria publicada en este periódico oficial núm. 57 de fecha 10 de marzo de 1973, por haber sido habido dicho procesado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Burgos, a dos de mayo de mil novecientos setenta y siete. El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal, número uno de esta ciudad, en resolución dictada en el día de la fecha en juicio de faltas, núm. 50 de 1977, sobre daños, contra Alfredo Herrero Moliner, actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación

de costas, que asciende a la cantidad total de 4.826 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización decretada, a cuyo pago viene obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado por plazo de tres días y transcurrido se le requiere para su pago bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, sirva de notificación y requerimiento en forma al penado, Alfredo Herrero Moliner, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Burgos, a doce de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez Municipal núm. dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 379/77, seguido por imprudencia con daños, se ha acordado citar a los perjudicados Horacio Gonçalo Brites, de 35 años, domiciliado en Annoeullin, Rue de Touraine (Francia) y Antonio Rodrigues, domiciliado en Rue de Genève Moillesulaz (Genève) y al inculpado Armando Gonçalves Moreira, de 21 años, domiciliado en Grenoble, 3855 Victor de Cessie, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencias, el día dos de julio y hora de las doce y diez, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a los expresados, que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a siete de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el juicio de faltas núm. 140/77, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de lesio-

nes y daños, se notifica por medio de la presente a Roger Barrington Haines, de 28 años de edad, casado, ranchero y vecino de Caerphilly Mid Glas (Inglaterra) y a Steencracht Van Moyland, residente en New House Farm, Llafair, Kilgeddin-Wuent (Inglaterra), que por auto de fecha actual, se ha aplicado en las presentes diligencias los derechos del Decreto de Indulto 388/77, de 14 de marzo, por lo que se procede al sobreseimiento libre de las actuaciones. Las responsabilidades civiles en su caso serán exigibles mediante el procedimiento de tal clase.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a uno de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Edicto

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don José María Ramos Aguado, recaída en los expedientes números 357/76 y otros, a instancia del Instituto Nacional de Previsión, contra la Compañía Internacional Burgalesa «Cibbe», por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes embargados a la empresa apremiada y que se encuentran sitos en la firma social Bodegas Cibbe, domiciliada en Villalbilla de Burgos, consistentes en:

— Camión Ebro-D, botellero con carga para 5.000 kgs., y matrícula BU-9.564-A, valorado en 250.000 pesetas.

— Camión Ebro-D, botellero, con carga para 5.000 kgs., matrícula BU-29.575, valorado en 100.000 pesetas.

— Camión marca Ebro, modelo 350, botellero, para 3.000 kgs., matrícula BU-4.820-B, valorado en 325.000 pesetas.

— Camión marca Pegaso-170 normal, matrícula TO-33.058, carga de 16.000 kgs., valorado en 400.000 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, el próximo día 24 de mayo, a las doce horas, celebrándose una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiere postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto, depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo al Organismo acreedor, por un plazo de cinco días. El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, en Burgos, a diez de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Magistrado, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

2363.—960.00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la actividad Comercio Mixto, remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que por escrito del 5 del pasado mes de abril la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba haber autorizado la iniciación de deliberaciones para llevar a cabo el establecimiento del Convenio para la actividad indicada.

Resultando: Que en 10 del actual mes se recibió el texto del Convenio que fue suscrito el día 3 acompañándose de las actas de las negociaciones, la documentación estadística correspondiente con la distribución del colectivo afectado y los informes preceptivos.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo respecto a su homologación, así como para disponer su publicación a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, dando normas de desarrollo a la indicada Ley.

Considerando: Que el Convenio acordado se ajusta a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y como por otra parte su contenido se halla en concordancia con lo dispuesto en el art. 5.º del Real Decreto-Ley 18/1976, de 8 de octubre, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la actividad de Comercio Mixto, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a once de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para las actividades encuadradas en la Ordenanza Laboral de Comercio, con excepción de aquellas que lo tengan establecido, cualquiera que sea su ámbito y vigencia.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª — Partes contratantes, Ambito territorial, funcional y personal.

Artículo 1.º — Partes contratantes.

El presente Convenio se conclera dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, entre los representantes sindicales de los Empresarios y Trabajadores y Técnicos encuadrados en las respectivas Uniones de la Federación Provincial de Comercio de Burgos.

Art. 2.º — *Ambito territorial.* Este Convenio Colectivo de Trabajo, obliga a todas las Empresas, presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia, cuyas actividades vienen regidas en el artículo 3.º del presente Convenio.

Art. 3.º — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan exclusivamente a las Empresas cuya actividad esté afectada o se rija por la Ordenanza Laboral de Comercio, de 24 de julio de 1971, con excepción de aquellas que tengan Convenio establecido, cualquiera que sea su ámbito y vigencia.

Art. 4.º — *Ambito personal.* El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas comprendidas dentro de su ámbito funcional, sin más excepciones que las señaladas en el art. 2.º de la Ley de Relaciones Laborales.

Sección 2.ª — *Vigencia y duración.*

Art. 5.º — *Vigencia.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor, después de homologado y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y surtirá efectos económicos a partir del día 1.º de mayo de 1977.

Art. 6.º — *Duración.*

Su duración será de dos años, finalizará el 30 de abril de 1979 y se prorrogará tácitamente de año en año, si no fuera denunciado por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.ª — *Composición, absorción, garantía "ad personam".*

Art. 7.º — Todas las mejoras que se pactan en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas y con las que pudieran establecerse por disposición legal o reglamentaria.

Se respetarán asimismo las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO II
RETRIBUCIONES

Sección 1.ª — *Regulación salarial.*

Art. 8.º — *Salario base.*

A partir de la vigencia de este Convenio y durante los 12 primeros meses, los salarios base correspondiente a cada categoría serán los que a continuación se indican:

TABLAS SALARIALES

Categorías	Pesetas
GRUPO I	
<i>Personal Técnico titulado</i>	
Titulado de Grado superior	23.000
Titulado de Grado medio	20.000
Ayudante técnico sanitario	19.000

GRUPO II	
<i>Personal mercantil técnico no titulado.</i>	
Director	27.000
Jefe de División	22.000
Jefe de Personal	21.500
Jefe de Compras	21.500
Jefe de Ventas	21.500
Encargado General	21.500
Jefe de Sucursal y Supermercado	21.000
Jefe de Almacén	21.000
Jefe de Grupo	20.500
Jefe de Sección Mercantil	20.300
Encargado de establecimiento, vendn. comp.	20.000
Intérprete	18.000

<i>Personal mercantil propiamente dicho.</i>	
Viajante	18.000
Corredor de plaza	18.000
Dependiente de 25 años	18.000
Dependiente de 22 a 25 años	16.500
Ayudante	15.000
Aprendiz primer año	5.100
Aprendiz segundo año	6.000
Aprendiz tercer año	8.400
Aprendiz cuarto año	8.600

GRUPO III	
<i>Personal técnico no titulado</i>	
Director	23.000
Jefe de División	22.000
Jefe Administrativo	21.500
Secretario	18.000
Contable	20.000
Jefe de Sección Amtva.	19.000

<i>Personal administrativo</i>	
Contable-Cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero	19.000
Oficial Admtvo.	18.000
Auxiliar Administrativo	16.000
Aspirante de 14 a 16 años	5.500

Categorías	Pesetas
Aspirante de 16 a 18 años	8.400
Aux. Caja de 16 a 18 años	8.400
Aux. Caja de 18 a 20 años	15.000
Aux. Caja de 20 a 22 años	15.500
Aux. Caja de 22 a 25 años	16.000
Aux. Caja mayor de 25 años	16.500

GRUPO IV	
<i>Personal de servicio y actividades auxiliares</i>	
Jefe de Sección de Servicios	18.500
Dibujante	19.000
Escaparatista	18.000
Ayudante de Montaje	17.000
Delineante	17.500
Visitador	17.500
Rotulista	17.500
Cortador	18.000
Ayudante Cortador	16.000
Jefe de Taller	21.500
Profesional de Oficio 1.ª	18.000
Profesional Oficio 2.ª	16.500
Capataz	16.000
Mozo especializado	15.500
Ascensorista	15.000
Telefonista	15.000
Mozo	15.000
Empaquetadora	15.000
Repasadora de medias	15.000
Cosedora de sacos	15.000

GRUPO V	
<i>Personal subalterno</i>	
Conserje	15.000
Cobrador	15.000
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	15.000
Personal de limpieza (hora)	60

Sección 2.ª — *Complementos salariales.*

A. — Personales.

Art. 9.º — *Antigüedad.*

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por tiempo de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 6 % del salario base pactado correspondiente a la categoría en que esté clasificado.

En todo lo demás se aplicarán las normas establecidas en el artículo 38 de la vigente Ordenanza Laboral del Comercio.

B. — De vencimiento periódico superior al mes.

Art. 10. — *Gratificaciones extraordinarias.*

Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad del salario pactado en este Convenio, incluida la antigüedad, con motivo

de la festividad de Navidad y otra mensualidad igual en 18 de Julio.

Art. 11. — *Beneficios.*

Los trabajadores percibirán el importe equivalente a una mensualidad del salario pactado en este Convenio, incluida la antigüedad, en concepto de beneficios, que deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre siguiente al vencimiento económico.

CAPITULO III

JORNADA LABORAL, VACACIONES Y LICENCIAS

Art. 12. — *Jornada laboral.*

Se estará a lo dispuesto en el art. 46 de la Ordenanza Laboral para el Comercio, y art. 23 de la Ley de Relaciones Laborales.

Art. 13. — *Vacaciones.*

Se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para el Comercio en general.

CAPITULO IV

PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

Art. 14. — La resolución voluntaria del contrato de trabajo por razón de matrimonio, no dará derecho a indemnización alguna.

En todo caso, las trabajadoras solteras ingresadas con anterioridad al 1.º de mayo de 1977, en tanto no se extinga su actual contrato de trabajo, mantendrán el derecho a dicha indemnización, en la cuantía equivalente a una mensualidad —del salario pactado en este Convenio incluida la antigüedad—, por cada año de servicio, con un máximo de seis mensualidades.

Art. 15. — *Jubilación.*

Al producirse la jubilación de un trabajador con más de veinte años de servicio en la Empresa, recibirá de la misma el importe íntegro de una mensualidad, incrementado con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Si la jubilación se produjera al cumplir el trabajador los 65 años de edad y llevase un mínimo de 25 años en la Empresa, la ayuda de jubilación sería de tres mensualidades, calculadas de la misma forma que establece el párrafo anterior.

Art. 16. — *Ayuda por defunción.*

En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la Empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus

derechohabientes el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

En el supuesto de que la permanencia fuera superior a diez años, la ayuda por este concepto consistirá en tres mensualidades calculadas de la misma forma que establece el párrafo anterior.

Art. 17. — *Prendas de trabajo.*

Se registrará por lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

CAPITULO V

Art. 18. — *Revisión salarial.*

Las tablas salariales pactadas en el presente Convenio serán revisadas semestralmente en 1.º de noviembre de 1977, y 1.º de mayo y 1.º de noviembre de 1978, de acuerdo con el incremento oficial del coste de la vida que para el conjunto nacional señale el Instituto Nacional de Estadística, referido respectivamente al semestre anterior a las siguientes fechas: 31-7-77, 31-1-78, y 31-7-78, más 1,5 puntos en cada caso.

Art. 19. — *Legislación general.*

A todos los efectos, y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Vigente Ordenanza Laboral para el Comercio en General de 24 de julio de 1971 y modificaciones habidas en 4 de junio de 1975, así como Ley de Relaciones Laborales de 8-IV-1976 y demás disposiciones laborales que estén en vigor.

Art. 20. — *Rendimientos.*

Como compensación de las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en nombre de sus representados a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo. Se reconoce la dificultad actual de medir rendimientos y niveles de productividad en la actividad mercantil, pero no por ello se estima menos válido el anterior compromiso, dados los términos de armonía que han presidido la elaboración de este Convenio y como único medio para que sus estipulaciones constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

Art. 21. — *Cláusula de precios.*

Ambas representaciones declaran y hacen constar, que las mejoras que se establecen en el presente Convenio, no repercutirán en el precio de los artículos que se comercializan.

CAPITULO VII

COMISIÓN PARITARIA

Art. 22. — Se crea la Comisión Paritaria del Convenio, como Organismo de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 23. — La Comisión Paritaria estará integrada por dos Vocales en representación de los Trabajadores y Técnicos, y dos en representación de las empresas, que han tomado parte en las deliberaciones, quedando designados:

Don José Luis López Hidalgo y don Eduardo Elúa por los empresarios, y don Alfonso del Pozo Esteban y don Luis Talamillo Martínez, por los trabajadores y técnicos.

Estarán presididos por el Presidente de la Federación de Comercio o persona en quien delegue.

Ambas partes convienen en someter al conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, divergencias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

NOVENA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

Expediente de expropiación forzosa, pago.

Obras: Ensanche y mejora del firme CN-620 Burgos-Portugal, p. k. 37,491 al 65. Límite de Burgos-Torquemada.

Término municipal: Villaverde Mogina (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 8 de junio de 1977, a las 10 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Villaverde-Mogina (Burgos), al pago del expediente más arriba expresado del que son interesados los señores que a continuación se citan:

Herederos de don Severino Sáez de la Viuda.

Herederos de don Baudillo Villaquirán Peña.

D.ª Fidela Gutiérrez Gómez.

D. Francisco Plasencia Hernández.

D. Exiquio Martínez Peña.

D. Francisco Hernando Plasencia.

Herederos de don Saulo García González.

D. Esteban Alvarez Valdecañas. Herederos de doña Josefa Vitorres Alvarez.

Herederos de don Ponciano Hernández Ruiz.

D. Feliciano González Palacín.

D.ª Marciana Toledano Prado.

Herederos de don Mateo Mazuela Ruiz.

Herederos de don Aurelio Montoya Martínez.

D. Amancio Carrera Pérez.

Herederos de doña Dorotea Montoya Martínez.

Vda. de don Gerardo Díez Ruiz.

Herederos de don Heracles Villaquirán Montoya.

Vda. de don Victorino Ruiz Villaquirán.

D. Victorino Villaquirán Martínez.

Herederos de don José Martínez Peña.

Arzobispado de Burgos.

Hijos de don Nazario González, S. A.

D. Anacleto Villas Muñoz.

D. Domingo García Santamaría.

D. Demetrio Villaquirán Martínez.

Herederos de don Filemón García González.

D. Gregorio Ruiz Sánchez.

D.ª Aurelia Valdecañas Villazán.

D.ª María Valdecañas Villazán.

D.ª Rufina Valdecañas Villazán.

D. Pío Valdecañas Villazán.

Vda. de don Lucas García González.

D. Secundino Hernando Ruiz.

Herederos de don Ponciano Hernández Ruiz.

Herederos de don Priscilo Mazuela.

D. Agustín Plasencia Hernando.

D.ª María Concepción Montoya Montoya.

D.ª Cecilia Díez Ruiz.

D.ª Asunción García Santamaría.

Herederos de don Ramón Sancho Ruiz.

Valladolid, 10 de mayo de 1977. — El Ingeniero Jefe Regional accidental (ilegible).

Expediente de expropiación forzosa, pago.

Obras: Ensanche y mejora del firme CN-620 Burgos-Portugal, p. k. 37,491 al 65. Límite de Burgos-Torquemada.

Término municipal: Los Balbases (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 8 de junio, a las 10 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Los Balbases, al pago del expediente más arriba expresado del que son interesados los señores que a continuación se citan:

D. Silvino Díez Ruiz.

D.ª M.ª del Carmen Villaquirán García.

D. Fulgencio Miguel García.

D. Marceliano Martínez Hernández.

D. Amancio Carrera Pérez.

Valladolid, 10 de mayo de 1977. — El Ingeniero Jefe Regional accidental (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegación de Burgos

R. I.: 2.954.—Exp.: 21.717.—F. 251.

Asunto: Electrificación de Nofuentes, Mijangos y Urría.

Visto el expediente incoado ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de Junta Vecinal de Nofuentes, solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto.

Autorizar a Junta Vecinal de Nofuentes, las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 5.503 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea general a Villamagán y final en el centro de transformación de Mijangos.

— Centro de transformación de Mijangos, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación 13200/230-133 V.

— Línea a 13,2 KV. de 265 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 32 de la línea a Mijangos y final en el centro de transformación de Urría.

— Centro de transformación de Urría, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de 13200/230-133 V.

— Línea a 13,2 KV. de 316 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 42 de la línea a Mijangos y final en el centro de transformación Granja San Juan, en la proximidades de Urría.

— Centro de transformación Granja de San Juan, en Urría, de tipo intemperie sobre poste de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

— Línea a 13,2 KV. de 1.826 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 52 de la línea a Mijangos y final en los centros de transformación de Nofuentes.

— Centros de transformación de Nofuentes, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, en los que se sustituyen los transformadores anteriores de 25 KVA cada uno por otros dos de 100 KVA cada uno de potencia y relación 13200/230-133 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Dios guardé a Vds. muchos años.

Burgos, 5 de mayo de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2283.—1.239,00

R. I.: 2.718 — Exp.: 28.854 — F. 713.

Asunto: Línea 13,2 KV. y centro de transformación Talleres en Gumiel de Hizán.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A. (distribución Burgos), solicitando autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea 13,2 KV. de 138 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en la línea ETD de Oquillas-Gumiel de Hizán y final en el centro de transformación Talleres, en Gumiel de Hizán.

— Centro de transformación Talleres en Gumiel de Hizán, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 3 de mayo de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2338.—672,00

R. I.: 2.718 — Exp.: 28.855 — F. 714.

Asunto: Línea a 13,2 KV. y centros de transformación en Roa de Duero y Nava de Roa.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A. (distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 210 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la

línea Fuentecén-Roa y final en el centro de transformación Cooperativa San Isidro en Roa de Duero.

— Línea a 13,2 KV. de 124 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en la línea a Nava de Roa y final en el centro de transformación de Nava de Roa-Pueblo.

— Centro de transformación Cooperativa San Isidro en Roa de Duero, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación Nava de Roa-Pueblo, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 3 de mayo de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2339.—807,00

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

Industrias del Ubierna, S. A., (UBISA), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales industriales procedentes de su factoría, sita en el Polígono Industrial de Villalonquér, al cauce del río Arlanzón, a través del colector del citado Polígono, en término municipal de Burgos.

Nota-aviso

Los sistemas de tratamiento previstos consisten en lo siguiente:

1.º—Las aguas residuales procedentes de los baños cianurados son tratados en una cuba de 10 m. cúbicos de capacidad, mediante hipoclorito sódico, previa elevación de PH, a un valor entre 11 y 12 por adición de sosa cáustica, al objeto de acelerar la reacción. Posteriormente se insufla aire con el fin de obtener una seguridad y un complemento de oxidación.

2.º—Las aguas cianuradas tratadas se juntan con las aguas ácidas

procedentes del decapado químico del alambre en un depósito de hormigón de 45 m. cúbicos de capacidad. El conjunto de estas aguas pasan a un depósito de 20 m. cúbicos de capacidad donde, por medio de un electroagitador, se mezclan íntimamente con lechada de cal. De este modo se efectúa un proceso de neutralización, ajustándose el valor del PH.

3.º—Las aguas neutralizadas pasan a un depósito de floración de 20 m. cúbicos de capacidad, donde se efectúa una mezcla con el líquido floculante por medio de una turbina. La dosificación del floculante se hace por bomba, debiéndose ajustar mediante un ensayo de floculación realizado periódicamente.

4.º—Del depósito de floculación pasan las aguas a un decantador de rasquetas, una inferior y otra superior para la eliminación de espumas. La salida del agua decantada se realiza por unos vertederos que la conducen a un anillo de recogida en la periferia del decantador, pasando a continuación a una arqueta de desagüe al colector.

5.º—Los fangos del decantador se extraen mediante una válvula de membranas hasta un foso, desde el que son bombeados a unas eras de secado. El residuo seco se retira y envía a una escombrera.

El efluente se verterá al cauce del río Arlanzón, a través del colector del Polígono de Villalonquér, en término municipal de Burgos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 27 de abril de 1977.
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2257.—1.371,00

Ayuntamiento de Briviesca

Edicto

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, el pliego de condiciones económico-administrativas, que habrá de regir el concurso para adjudicación de los Servicios de Recaudación-Agencia Ejecutiva municipal, por gestión directa; queda expuesto al público por plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 7 de mayo de 1977.— El Alcalde, acctal., Luis Lacasa.

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, aprobó la actualización de varias Ordenanzas Fiscales, por lo que se exponen al público por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Las Ordenanzas que se exponen, son:

- Recogida de basura.
- Circulación de vehículos.
- Licencias de obras.
- Servicios del Matadero.
- Ocupación de la vía pública.
- Rodaje y arrastre.
- Tránsito de animales.
- Colocación de mesas y sillas, etc.
- Desagüe de canalones.
- Publicidad, escaparates, etc.
- Tribunas, toldos, voladizos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 10 de mayo de 1977. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se so-

meten a información pública por plazo de ocho días los pliegos de condiciones que regirán en la siguientes subastas:

Para construcción de graderios, bar y vestuarios en el campo de fútbol municipal.

Para enajenación de 272 chopos en pie, al sitio del Vado, con 225 m. cúbicos de madera.

Medina de Pomar, 7 de mayo de 1977.—El Alcalde, Serafín Pérez.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el padrón formado para la exacción de las contribuciones especiales impuestas con motivo de las obras de construcción de aceras y pavimentación del primer tramo de la calle Juan de Medina, Algorta y Transversal de Juan de Medina, se somete a información pública para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que por los afectados se estimen oportunas.

Medina de Pomar, 7 de mayo de 1977.—El Alcalde, Serafín Pérez.

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día seis de abril último, se acordó por unanimidad sacar a subasta pública la concesión de un terreno de dominio público, sito en el paraje de Villacobos, con destino a la instalación de un kiosko de bebidas, por el plazo de cinco años y con sujeción al pliego de condiciones al efecto confeccionado y que queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina de Pomar, a 10 de mayo de 1977. — El Alcalde, Serafín Pérez.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno Municipal, el día cuatro del mes actual y con el «quorum» señalado en el art. 303 de la Ley de Régimen Local, fueron aprobadas las Bases redactadas por la Comisión Intermunicipal nombrada al efecto y el expediente instruido para la incor-

poración voluntaria del Municipio de Aforados de Moneo a este de Medina de Pomar, al amparo de lo arts 8.º y 15.º y concordantes del Reglamento de Población de 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en el plazo de treinta días, puedan las personas que lo deseen formular las reclamaciones que se consideren justas, tanto del acuerdo inicial del expediente y de acordar la incorporación como de las bases redactadas y aprobadas para llevar a cabo dicha incorporación.

Medina de Pomar, 7 de mayo de 1977. — El Alcalde, Serafín Pérez.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Zaballa de Losa

Se saca a pública subasta, por el sistema de pliego cerrado, las propiedades de 6 labradores de la citada localidad, consistentes en seis propiedades urbanas con sus adheridos de cabañas, eras de trillar, etc., así como sus fincas rústicas, consistentes estas últimas en unas 1.200 Has. de superficie distribuidas de la forma siguiente:

120 Has. de labrantío, y 1.180 entre Monte Alto, Monte Bajo y herial de pastizal.

Precio de tasación: 70.000.000 pesetas.

Fianza: 10 % del precio de tasación a incluir en el sobre de licitación aceptándose talón conformado por una Entidad Bancaria.

Admisión de pliegos, hasta media hora antes de dar comienzo la subasta.

La subasta tendrá lugar el día 29 de los corrientes, a las 12,30 horas de su mañana de citado día, en la expresada localidad de Zaballa de Losa.

Toda persona interesada, podrá ser informada por los propios propietarios todos los domingos una vez publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a partir de las 11 de la mañana.

Zaballa de Losa, 7 de mayo de 1977. — Por los Propietarios, Emiliano Monasterio.

2357.—588,00